

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Ramero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), una subvención de siete millones doscientos veinticinco mil once pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Barbate, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO :

1º. Conceder al Ayuntamiento de Barbate una subvención por importe de 7.225.011 pts, para la obra denominada «Reposición de firme pavimento y acerado en varias calles».

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), una subvención de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Barbate, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO :

1º. Conceder al Ayuntamiento de Barbate una subvención por importe de 1.754.377 pts, para la obra denominada «Reposición de firme pavimento en Zahara de los Atunes C/ M^o Luisa y Atlántica».

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certifi-

cación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Ramero.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidades Protésica y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, subvención de Alquileres y Préstamos, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 18 de Octubre de 1990 (BOJA del 30), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, en las modalidades "Protésica y Odontológica", "Guarderías", "Disminuidos", "Subvención de alquileres" y "Préstamos".

Asimismo, por Resolución de 17 de Junio de 1991 (BOJA del 22) se hicieron públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las mencionadas modalidades de ayudas, destinadas al citado personal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, de acuerdo con la Base General Décima de la Resolución de 18 de Octubre, mencionada, examinadas las mismas, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del Convenio Colectivo del Personal Laboral, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero. Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades de "PROTESICA Y ODONTOLÓGICA, GUARDERIAS, DISMINUIDOS, SUBVENCIÓN DE ALQUILERES Y PRESTAMOS", ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Habida cuenta de que existen remanentes de los créditos asignados en la mayor parte de las modalidades de ayudas ahora resueltas definitivamente y que la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. ha acordado destinarlos a la modalidad "Préstamos", única deficitaria, se hacen públicos listados por baremación de esta modalidad, con la indicación de que los relacionados a continuación de D. Fernando Saborido Pizarro forman una lista de espera, por el orden que en dicho listado aparecen, al objeto de proceder, en el momento en que puedan hacerse efectivos los remanentes mencionados más arriba, a adjudicar préstamos hasta agotar el presupuesto total de Acción Social de los mencionados ejercicio y personal, todo ello de acuerdo con lo que se dispone en la Base General Segunda de la referida Resolución de convocatoria.

Quinto. 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán a las Habilitaciones y Centros Pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda, por la Consejería de Gobernación.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras Habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas Habilitaciones por el importe

global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del Departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el Habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

4. Para los casos de la Ayuda de "Préstamos", las Habilitaciones y Pagadurías correspondientes se atenderán estrictamente a lo establecido en las Circulares de la Dirección General de la Función Pública 1/91, de 12 de Marzo, y 2/91, de 14 de Agosto, sobre préstamos concedidos con cargo al Fondo de Acción Social, y que se remitieron en su momento a todos los Centros Directivos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los Habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las Habilitaciones y Pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a aquéllos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada en la Consejería de Gobernación.

Séptimo. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11211 de don Fernando Murube del Castillo, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 30 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Fernando Murube del Castillo para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Especial de Urgencias del SAS en Sevilla con su actividad secundaria como Médico Militar en situación de Reserva Activa (Ministerio de Defensa), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la Disposición Final Tercera de la Ley 20/1981, de 6 de julio, por la que se crea la Reserva Activa, establece la incompatibilidad de esta situación con el desempeño de otro puesto en el sector público.

2. Que el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 53/1984 prohíbe la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública adopte las medidas oportunas en orden al cese de la situación de incompatibilidad del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11918 de don Miguel Rosales Jaldo, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 2 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Rosales Jaldo para compatibilizar su actividad principal como Médico Jefe de Servicio en Hospital del SAS de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociada en la Universidad de Málaga, y con su actividad privado como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad de Profesor Asociado podrá ejercerse al cumplirse los requisitos exigidos en el supuesta excepcional prevista en el art. 4.1 de la Ley 53/1984.

2. Que no existiendo concierto entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, no resulta de aplicación la Base Decimotercera del Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE 182, de 31.7.86).

3. Que los artículos 13 de la Ley 53/84 y 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, (BOE 182, de 31.7.86) prohíbe la compatibilidad de actividades privadas cuando se desempeñen dos puestos públicos cuyas jornadas, en su conjunto, igualen o superen las cuarenta horas semanales.

RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para el segundo puesto público de Profesor Asociado, con los límites retributivos contempladas en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad de la actividad privada en los términos expuestos».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11309 de don Francisco Guerrero Fernández, sobre incompatibilidades.